NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003**
DE LA VIGENCIA	**2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.**
NIT:	900245329-4
CONTRATISTA:	**ARMANDO SÁNCHEZ PERDOMO**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 83.029.441 de Saladoblanco (Huila)
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	El Contrato que se celebra es un Contrato de Suministro.

Entre los suscritos a saber: **HAROLD YESID PÉREZ VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.083.871.465 de Pitalito, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO SAS ESP**, identificada con el NIT No. 900245329-4, en su calidad de Gerente y Representante Legal, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 001 fechado el 02 de enero de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, con acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP es una empresa sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y quien en adelante se llamará **EMSEPUSA S.A.S. ESP** por una parte y por la otra **ARMANDO SANCHEZ PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.029.441 de Saladoblanco (Huila), propietario del establecimiento AGROFERRETRIA EL OBRERO DE SALADOBLANCO quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Manual de Contratación de EMSEPUSA S.A.S. ESP adoptado mediante Resolución 054 de 2022 emanada por el Gerente de la Empresa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:	a) Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean sodas de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." b) Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. c) Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. d) En atención a la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) N° 151 de 2001, en su título primero disposiciones generales, capitulo 3 normas comunes a todos los servicios, Sección 1.3.5 concurrencia de oferentes, en su

Scanned with CamScanner

	artículo 1.3.5.4 excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, estableció que "no será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos: b) Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo-directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles; d) Por razón de las condiciones de mercado. Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes(...) es de acuerdo a lo anterior que el presente proceso de contratación se desarrolla de forma directa, e) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO S.A.S E.S.P, entidad con autonomía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS:	
Cláusula 1 – DEFINICIONES.	Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio
Cláusula 2 - OBJETO DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA sin subordinación laboral, a través de sus propios medios, se compromete a desarrollar el siguiente objeto del contrato: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – EMSEPUSA SAS ESP.
Cláusula 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5ºde la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Realizar la entrega en el término de 24 horas previas solicitud de los elementos de ferretería, herramientas y materiales de construcción según el presupuesto y la propuesta presentada por el contratista, con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, de buena calidad y en las cantidades solicitadas de acuerdo con la necesidad y solicitud de la entidad 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba 3. Garantizar que los elementos objeto del contrato no estén vencidos y que

Scanned with CamScanner

	su fecha de vencimiento sea al menos de un mes posterior a la entrega de estos. 4. Garantizar el almacenamiento de los insumos de acuerdo con las especificaciones que para al fin haya estipulado el fabricante. 5. Cambiar sin ningún costo los insumos que no cumplan las características y especificaciones solicitadas para el supervisor del contrato. 6. Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro para el trámite del caso. 7. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello. 8. El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos y/o bienes requeridos por la empresa serán asumidos por el contratista. 9. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la empresa de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 10. Las demás que sean asignadas por el supervisor que deriven del contrato. **PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios previos para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. Las demás actividades que según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato.
Cláusula 4 – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.	LA EMPRESA se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, con EL CONTRATISTA y en especial a las siguientes obligaciones: a) Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) LA EMPRESA facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. c) Pagar a la CONTRATISTA cumplidamente y de acuerdo a lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de interventoría. d) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
Cláusula 5 -VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE;** incluido el IVA. A monto agotable. Los cuáles serán invertidos en relación con los precios de los elementos relacionados en el cuadro de presupuesto a monto agotable, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de

Scanned with CamScanner

presupuesto de la entidad. Los cuáles serán pagado por las empresas públicas de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	1/4 ESMALTE T1	$ 30.000,00
2	ABRAZADERA PLASTICA	$ 1.000,00
3	ACOPLE SANITARIO	$ 5.000,00
4	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 ORIG	$ 2.000,00
5	ADAPTADOR HEMBRA PVC 1"	$ 2.000,00
6	ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2	$ 1.000,00
7	ADAPTADOR MACHO PVC ½"	$ 1.000,00
8	ADAPTADOR MACHO PVC 1"	$ 2.000,00
9	ADAPTADOR PDF 1/2 HEMBRA	$ 7.000,00
10	ADAPTADOR PDF 1/2 MACHO	$ 7.000,00
11	ALAMBRE # 12 ELECTRICO	$ 2.500,00
12	ALAMBRE GALVANIZADO # 18	$ 16.000,00
13	ALAMBRE NEGRO AMARRE	$ 9.000,00
14	ALICATE HOMBRESOLO	$ 50.000,00
15	AMARRES PARA ZINC X UND	$ 350,00
16	BOLSA CAL X 10 KL	$ 18.000,00
17	BOMBILLO AHORRADOR DE 30W	$ 18.000,00
18	BOQUILLA PARA FUMIGAR BOMBA MOTOR	$ 35.000,00
19	BROCA 3/8 TUSTENO	$ 12.000,00
20	BROCA MURO 5/16	$ 15.000,00
21	BROCHA #1	$ 4.000,00
22	BROCHA #2	$ 6.000,00
23	BROCHA #3	$ 8.000,00
24	BROCHA #4	$ 10.000,00
25	BROCHA #5	$ 12.000,00
26	BUGGI METALICO	$ 29.000,00
27	BUJE PRESION 1 X 1/2	$ 2.500,00
28	BUJE PRESION 11/2 X 1/2	$ 5.000,00
29	BUJE PRESION 2 X 1	$ 7.000,00
30	BUJE PRESION 3/4 X 1/2	$ 1.500,00
31	BUJE PRESION 3X2	$ 10.000,00
32	CABLE DUPLEX 2*8 X MTR	$ 4.000,00
33	CABO PALA	$ 12.000,00

Scanned with CamScanner

	34	CANDADO # 40	$ 18.000,00
	35	CEMENTO BLANCO X20 KG	$ 65.000,00
	36	CEMENTO GRIS X50 KL ESTRUCTURAL	$ 42.000,00
	37	CINTA PELIGRO X 100 MT	$ 19.000,00
	38	CINTA TEFLON GRANDE INDUSTRIAL	$ 8.000,00
	39	CINTA TEFLON PÉQUEÑA	$ 2.000,00
	40	CLAVIDA HEMBRA 15 AMP	$ 6.000,00
	41	CODO PRESION 1 1/2	$ 8.000,00
	42	CODO PRESION 2 "	$ 12.000,00
	43	CODO PRESION 3/4 ORIG	$ 2.000,00
	44	CODO PVC ½" ORIG	$ 1.000,00
	45	CODO PVC 1" ORIG	$ 2.500,00
	46	CODO SANITARIO 2"	$ 3.000,00
	47	CODO SANITARIO 3"	$ 10.000,00
	48	CODO SANITARIO 4"	$ 12.000,00
	49	COLLARIN 2" X 1/2	$ 18.000,00
	50	COLLARIN 3" X 1/2	$ 25.000,00
	51	COLLARIN 4 "X 1/2	$ 30.000,00
	52	COLLARIN 6"X 1/2	$ 35.000,00
	53	CONTADOR DE AGUA CERTIFICADO	$ 155.000,00
	54	CORTAFRIO 6 PG	$ 25.000,00
	55	CUERDA VERDE # 6 X MTR	$ 1.500,00
	56	CUÑETE VINILO T1 LAVABLE	$ 390.000,00
	57	DISCO DE CORTE CONCRETO 4.1/2.	$ 20.000,00
	58	DISCO DE CORTE HIERRO 4.1/2.	$ 8.000,00
	59	ESCOFINA GRANDE	$ 62.000,00
	60	ESTOPA	$ 8.000,00
	61	FLEXOMETRO 5 MTR	$ 18.000,00
	62	FLOTADOR TANQUE ALTO	$ 34.000,00
	63	GALON ESMALTE T1	$ 85.000,00
	64	GALON VINILO T1 LAVABLE	$ 82.000,00
	65	GUANTE PLASTICO	$ 9.000,00
	66	HERBICIDA X GALON	$ 140.000,00
	67	HERBICIDA X LITRO	$ 30.000,00
	68	KILOS DE FLEJE DE 1/4 CERTIFICADO	$ 9.000,00
	69	LAMINA PARA SEGUETA	$ 6.000,00

Scanned with CamScanner

	70	LASSO #8 X MT	$ 2.500,00
	71	LIMA TRIANGULAR 8"	$ 10.000,00
	72	LIMPIADOR PVC X 1/4	$ 45.000,00
	73	LLAVE DE PASO 3/4	$ 13.000,00
	74	LLAVE PASO 1/2 PCP	$ 10.000,00
	75	LLAVE PASO 1"	$ 22.000,00
	76	LLAVE PASO 1/2 GRINACA	$ 18.000,00
	77	LLAVE PASO 2"	$ 60.000,00
	78	LLAVE TERMINAL PCP	$ 25.000,00
	79	LONA BLANCA X METRO	$ 2.500,00
	80	LONA BLANCA X METRO	$ 2.500,00
	81	LUBRICANTE PVC	$ 25.000,00
	82	MACHETE AGUILA CORNETA #18	$ 26.000,00
	83	MANGUERA CAL 60X 100 MTRS	$ 95.000,00
	84	MANGUERA DE 3" X 30 MTRS	$ 160.000,00
	85	MANGUERA JARDIN X MT	$ 3.000,00
	86	MANGUERA PDF X MTRS	$ 3.500,00
	87	MARCO CEGUETA	$ 25.000,00
	88	MASETA 3 LBS	$ 45.000,00
	89	MASETA PLASTICA PORRA	$ 15.000,00
	90	PALA CON CABO	$ 42.000,00
	91	PALA DRAGA	$ 65.000,00
	92	PALA REDONDA # 2	$ 28.000,00
	93	PALA REDONDA # 4	$ 32.000,00
	94	PALIN	$ 23.000,00
	95	PEGANTE PLP X 120 ML	$ 11.500,00
	96	PERFIL 3X1-1/2 X6 MT	$ 65.000,00
	97	PICA CON CABO	$ 72.000,00
	98	PUNTILLA 2 "X400 GR	$ 5.500,00
	99	PUNTILLA 21/2" X 400 GR	$ 5.500,00
	100	PUNTILLA 3" X 400 GR	$ 5.500,00
	101	PUNTILLA ACERO 2" X 500 GM	$ 12.000,00
	102	PUNTILLA ACERO 2/12" X 500 GM	$ 12.000,00
	103	PUNTILLA ACERO 3" X 500 GM	$ 12.000,00
	104	RODILLO FELPA 9	$ 10.000,00
	105	SEMI CODO DE 6"	$ 45.000,00

Scanned with CamScanner

	106	SOLDADURA PV X 11/6 CERTIFICADA	$ 30.000,00
	107	SOLDADURA PVC X 1/4 CERTIFICADA	$ 95.000,00
	108	TALADRO INHALAMBRICO 24 W	$ 360.000,00
	109	TAPABOCA INDUSTRIAL	$ 2.500,00
	110	TAPON PVC ½"	$ 1.000,00
	111	TE PRESION 1" ORIG	$ 2.500,00
	112	TE PRESION 1/2" ORIG	$ 1.000,00
	113	THINNER X BOTELLA	$ 8.000,00
	114	TIJERA CORTALAMINA 2"	$ 35.000,00
	115	TUBO CONDUIT 1" SP	$ 10.000,00
	116	TUBO LIVIANO SANITARIO 2" ORIG	$ 30.000,00
	117	TUBO LIVIANO SANITARIO 3" ORIG	$ 40.000,00
	118	TUBO LIVIANO SANITARIO 4" ORIG	$ 48.000,00
	119	TUBO PRESION 1/2" RD 13.5 ORIGIN	$ 18.000,00
	120	TUBO PRESION 1/2" RD 9 ORIGINAL	$ 21.000,00
	121	TUBO PRESION 1" RD 21 ORIGINAL	$ 29.000,00
	122	TUBO PRESION 11/2" ORIGINAL	$ 72.000,00
	123	TUBO PRESION 2" X 200 PSI X 6 MTS	$ 95.000,00
	124	TUBO PRESION 3" X 200 PSI X 6 MTS	$ 200.000,00
	125	TUBO PRESION 3/4" RD 21 ORIGINAL	$ 23.000,00
	126	TUBO PRESION 4" X 200 PSI X 6 MTS	$ 365.000,00
	127	TUBO PRESION 6" X 200PSI X 6 MTS	$ 748.000,00
	128	TUBO PRESION RD 21 1/2" ORIGINAL	$ 13.000,00
	129	TUBO S/P 2" SANITARIO X6 MT ORIG	$ 30.000,00
	130	TUBO S/P 3" SANITARIO X6 MT ORIG	$ 52.000,00
	131	TUBO S/P 4" SANITARIO X6 MT ORIG	$ 60.000,00
	132	TUBO S/P SANITARIO 6" ORIG	$ 135.000,00
	133	TUBO SANITARIO 6" CORRUGADO ORIGINAL	$ 172.000,00
	134	TUBO SANITARIO 8" CORRUGADO ORI	$ 260.000,00
	135	UNION PDF 1/2	$ 8.000,00
	136	UNION PRESION 1 1/2	$ 4.000,00
	137	UNION PRESION 1" ORIG	$ 1.500,00
	138	UNION PRESION 2"	$ 6.000,00
	139	UNION PRESION 3"	$ 18.000,00
	140	UNION PRESION 3/4 ORIG	$ 1.500,00
	141	UNION PVC ½" ORIG	$ 1.000,00

Scanned with CamScanner

	142	UNION REPACION 6"	$ 210.000,00
	143	UNION REPARACION 2"	$ 45.000,00
	144	UNION REPARACION 3"	$ 90.000,00
	145	UNION REPARACION 4"	$ 110.000,00
	146	VALDE NEGRO CONSTRUCCION	$ 9.000,00
	147	VARILLA 1/2 X 6 MTR CERTIFICADA	$ 32.000,00
	148	VARILLA 3/8 X6 MT CERTIFICADA	$ 22.000,00
	149	VARILLA 5/8	$ 62.000,00
	150	VARILLAS 12 M.M X 6 CERTIFICADA	$ 29.000,00
	151	YEE METALICA	$ 12.000,00
	152	YESO X KG	$ 5.000,00
	153	ZINC X3 MT CAL 33 ORIGINAL	$ 55.000,00
	154	ZINC X3,60 MT CAL 33	$ 62.000,00
	155	ZINC X2 MT CAL 33	$ 38.000,00

Cláusula 6 - FORMA DE PAGO	EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: Se cancelará en pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de lo suministrado, reflejado en el comprobante de entrada de almacén y previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, planilla paga de seguridad social, y certificación por parte del supervisor de los elementos contratados debidamente entregados.
Cláusula 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.	TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar el servicio a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Cláusula 8 – SUPERVISIÓN.	La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA,** o la persona que sea designada o contratada por la Gerencia para ello; Quien será responsable de: A) Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. B) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. C) Verificar que la calidad de los bienes, instalaciones y equipos suministrados sea óptima. D) Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **EMSEPUSA S.AS. ESP,** tiene plena libertad para cambiar el Supervisor, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador.
Cláusula 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA 10 – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN.	El presente contrato civil de prestación de servicios no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.
Cláusula 11 - GARANTÍA	EL CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO "EMSEPUSA" S.A.S. E.S.P. las siguientes pólizas otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
Cláusula 12 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, por el presente contrato, se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000031.
Cláusula 13 - PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia del presente contrato de suministro será la del plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más para su liquidación.
Cláusula 14 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato de conformidad con las cláusulas exorbitantes.
Cláusula 15 - TERMINACIÓN ANTICIPADA.	La terminación anticipada del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento reiterado, total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Si EL CONTRATISTA, a juicio de LA EMPRESA, incurre en irregularidades en la presentación del servicio contratado y/o en la presentación de las cuentas de cobro y éstas no son corregidas oportunamente. 3) La inclusión de cualquier registro, documento o informe, por parte de EL CONTRATISTA, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de esta. 4) La deficiente prestación del servicio y/o la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 5) La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por LA EMPRESA. 6) La disolución de LA EMPRESA, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad Financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales,

Scanned with CamScanner

	embargo judicial, etc. 7) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en el desarrollo del Objeto del presente contrato. 8.- Aviso de LA CONTRATISTA mediante comunicación por escrito MOTIVADA, dirigida a LA EMPRESA o de LA EMPRESA a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. 9) Por mutuo acuerdo entre las partes. 10.-) Por participación de la CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la CONTRATANTE. 11.-) Por dar mal uso o destinación a los bienes entregados en custodia.
Cláusula 16 – PROHIBICIONES: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, en que incurriere alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que éste pendiente para el pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula, o en su defecto si es voluntad del contratante, podrá ejercer las acciones judiciales ante la autoridad competente, para lo cual se asigna al presente contrato, mérito ejecutivo.
Cláusula 17 - CESIÓN.-	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.
Cláusula 18 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
Cláusula 19 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato.
Cláusula 20 - ETAPA CONCILIATORIA.	Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO.-. -** Si la diferencia, controversia o reclamación no ha sido solucionada o resuelta en la conciliación, esta será sometida a JURISDICCION ARBITRAL por cualquiera de las partes para su solución definitiva, no obstante, las partes pactan que dicho arbitraje en todos los casos estará compuesto por un árbitro designado por sorteo.
Cláusula 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar el certificado de disponibilidad presupuestal, registró presupuestal correspondiente. Para su ejecución, el contratista deberá presentar los pagos y

Scanned with CamScanner

	afiliación a seguridad social en salud, pensiones, y ARP; RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía.
Cláusula 22- LUGAR DE EJECUCIÓN. -	La ejecución de las actividades contratadas se realizará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Saladoblanco, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio.
Cláusula 23 – RESERVA EMPRESARIAL. -	EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EMSEPUSA S.A.S. ESP, a** la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EMSEPUSA S.A.S. ESP** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
Cláusula 24 – INDEMNIDAD. -	**EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **EMSEPUSA S.A.S. ESP,** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por la empresa para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **EMSEPUSA S.A.S. ESP**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
Cláusula 25 - DOMICILIO. -	Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede de la Empresa.
Cláusula 26 - NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA arsape2010@hotmail.com

Para constancia, se suscribe en Saladoblanco Huila, a los dieciséis (16) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.
Repr. Legal HAROLD YESID PÉREZ VALDERRAMA

ARMANDO SANCHEZ PERDOMO
C.C. 83.029.441
Propietario del establecimiento
AGROFERRETERIA EL OBRERO
Contratista

Vo. Bo. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico.

Scanned with CamScanner